



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Expediente n.º: 2424/2023

Procedimiento: Procedimiento ordinario abierto simplificado.

Contrato: OBRA. REFORMA PARA LA MEJORA DEL CESPED Y SUS INSTALACIONES, EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA. (SUBVENCIÓN RETO DEMOGRÁFICO DIPUTACIÓN)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar reformas en el campo de fútbol municipal de Puebla de la Calzada por las deficiencias existentes actualmente; siendo el programa de necesidad de tres bloques:

- Sustitución del césped artificial actual, por falta de espesor del desgaste del gran uso que tiene dicho campo.
- Arreglo de las pendientes existentes del campo de futbol, por asentamientos, o malas ejecuciones, creando así zonas de hundimiento.
- Reparación de la zona de bocas de riego principales, por hundimiento o asentamientos de las bases, produciendo así una gran pérdida de agua.

Con fecha 24 de diciembre de 2023, se recibió firmado el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y la Diputación de Badajoz para la ejecución de la actuación "Reforma del Campo de Fútbol Municipal" por importe de 277.727,51 euros, siendo los porcentajes de aportación de cada una de las entidades, los siguientes:

Entidad	% aportación	Importe 2023	Importe 2024
Ayto. Puebla de la Calzada	40 %		111.091,00 €
Diputación de Badajoz	60 %	83.318,25 €	83.318,26 €
TOTAL		277.727,51 €	

La financiación por parte del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada se efectuará mediante la tramitación de una Operación de crédito a largo plazo incluida en el expediente 2450/2023, supeditándose la adjudicación del contrato a la formalización de la citada operación y la tramitación de la correspondiente modificación de crédito (de acuerdo con lo dispuesto la D.A. 3ª LCSP, por lo que se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación

El campo de futbol de Puebla de la Calzada se encuentra ubicado en la **C/Cervantes 3 del TM de Puebla de la Calzada**, con fachada a dos calles. Se compone de varios edificios (vestuarios, cantina, aseos, graderío...), y como uso principal el campo de fútbol que se construye en el año 1970 y se mejora en el año 2012 aproximadamente; se rodea de edificaciones donde predomina la tipología de vivienda plurifamiliar, entre medianeras, y zona de uso industrial.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 (Badajoz). Tfno. 924455675. Fax: 924453607





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

b. Marco normativo

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la **reforma del campo de fútbol municipal, con sustitución y mejora del césped artificial y sus instalaciones**, en el campo de fútbol municipal de Puebla de la Calzada.

El **programa de actuación** de las obras será de:

- Sustitución del césped artificial actual, por falta de espesor del desgaste del gran uso que tiene dicho campo.
- Arreglo de las pendientes existentes del campo de futbol, por asentamientos, o malas ejecuciones, creando así zonas de hundimiento.
- Reparación de la zona de bocas de riego principales, por hundimiento o asentamientos de las bases, produciendo así una gran pérdida de agua.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Vienen establecidas en el proyecto básico.

Las características de la actuación serán:

- Superficie afectada: 7.160,40 m²
- Presupuesto de Ejecución material: 192.879,72 Euros
- Plazo de ejecución del contrato: 6 meses desde la formalización (con finalización y puesta en funcionamiento como máximo el 14/08/2023.
- Plazo de ejecución de la obra in situ: 1 mes.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 (Badajoz). Tfno. 924455675. Fax: 924453607





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

5. Características del contrato y análisis económico

Tipo de contrato: Obra	
Subtipo de contrato: Arts. 13 y 232 LCSP	
Objeto del contrato: reforma del campo de fútbol municipal, con sustitución y mejora del césped artificial y sus instalaciones, en el campo de fútbol municipal de Puebla de la Calzada.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV principal: <ul style="list-style-type: none">45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas	
Valor estimado del contrato: 229.526,86 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 229.526,86 €	IVA%: 48.200,64 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 277.727,51 €	
Duración de la ejecución del contrato: 6 meses desde la formalización.	-Plazo de ejecución de la obra in situ: 1 mes.

a. Estudio de mercado

Se han efectuado la valoración de las unidades de obra conforme a la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura, adaptándolas a los precios de mercado, realizando diferentes consultas; con ello se han definido las referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato (valor estimado del contrato).

b. Valor Estimado

Tal y como se expone en el cuadro de precios incluido en el expediente, el valor estimado del contrato, es decir, el importe total sin IVA (artículo 101 LCSP), es de 229.526,86 euros.

El cálculo se ha efectuado conforme a la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura, adaptándolas a los precios de mercado, conforme al artículo 101.7 LCSP.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Al tratarse de una contratación que se tramita de forma anticipada, cuya financiación depende de la consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en concreto la formalización de una Operación de crédito a largo plazo incluida en el expediente 2450/2023 y la tramitación de la correspondiente modificación de crédito, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera apartado 2 sobre normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP.





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe indicarse que se ha efectuado una generación de créditos financiada mediante subvención (lo que no supondrá incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria); no obstante, y respecto de la formalización de una Operación de crédito a largo plazo, se trataría de un ingreso del capítulo 9 que conllevaría un gasto en el capítulo 6, por lo que sí generaría riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien, se deberá informar al tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

Visto lo anterior, hay que señalar que los compromisos de gasto generados por esta contratación no deberán afectar el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de disposición de fondos de la entidad, además, la inversión supondrá una reducción de gasto en mantenimiento a futuro, mejorando previsiblemente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en años posteriores.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto**, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación **simplificada** del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017 al tratarse de un contrato de obras por importe inferior a 2.000.000,00 €.

b. Calificación del contrato

El contrato a realizar tiene la calificación jurídica de **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP-2017).

c. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO es posible la división por lotes**, puesto que el objeto del contrato, debe realizarse en el plazo más breve posible para reanudar las actividades deportivas; además en el caso de dividir por lotes la ejecución de la obra sería antieconómica.

La duración del contrato de obras será de **6 meses** desde la formalización del contrato, debiendo quedar terminadas las obras como máximo el 14 de agosto de 2023, sin posibilidad de prórroga; no obstante, el plazo de ejecución de la obra in situ es de 1 mes (sin posibilidad de ampliación)

a. Informe oficina de supervisión de proyectos.

Conforme al artículo 235 de la LCSP no procede la exigencia del informe de la Oficina de supervisión de proyectos, puesto que ni el presupuesto base de licitación del contrato es igual o superior a 500.000 euros, ni las obras del proyecto afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

7. Órgano de contratación

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que el **órgano de contratación es el Alcalde**, siendo el importe del valor estimado inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

8. Conclusiones

Una vez terminados estos trabajos, el campo de fútbol municipal dispondrá de un césped artificial con un espesor adecuado para el uso de los usuarios, así como la inexistencia de pendientes. Y todo ello, con las garantías de no provocar más pérdidas de agua, tras la instalación de nuevas bocas de riego.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica.

EL TÉCNICO,

(documento firmado en los márgenes)

Fdo. Prudencio María Carrillo Belloso.

